

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2136.  
-PROCESO: SUCESIÓN.  
-DEMANDANTE: DIANA KARINA VERGARA OBREGÓN.  
-CAUSANTE: FAVIA DOMITILA OBREGÓN RODRÍGUEZ.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2003-00163-00.

VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Es allegada solicitud de desarchivo del presente proceso por parte del Sr. DANIEL HERNANDO VERGARA RAMÍREZ con el fin de que se expida copia autentica de la sentencia de adjudicación No. 316 del 23 de septiembre de 2005, misma que fuera registrada en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-190753 en la anotación No. 12 de su certificado de tradición.

Siendo así, y revisada la antedicha solicitud, debe decirse inicialmente que el Sr. VERGARA RAMÍREZ no demuestra su interés dentro del presente asunto, pues no fue parte dentro de esta sucesión.

De otro lado, debe decirse que no obra expediente físico de este proceso ya que, verificados los libros radicadores del Despacho, se encuentran las siguientes anotaciones:

284

Dad.	76001-4003-002-003.0163-00
fecha	feb. 24/03.
proceso	SUCESION intestada.
Causante	Favia Domitila Obregon Rodriguez
Apoentado	Dra: AIDE PRADO MARRIQUE.
Demandante	Diana Karina Vergara Obregon.
feb. 28 del 2003	Autómata # 625. Auto designando como Curadora ad litem Dra. Aude Prado Marrique.
Mayo 29 del 2003.	Autómata # 1463. Auto adquisitivo
Julio 21/03.	auto ordenando la fecha de Inventarios y avalúos
Agosto 25/03.	auto # 2163. Concede traslado por 3 días a la diligencia de Inventarios y avalúos
Sept. 9/2003	Auto. Aprobación sentados y es la uno de los puntos de la diligencia de inventarios y avalúos que se tiene de
4 de febrero/05	Se hizo entrega del Expediente para ser comprendido por el Sr. Wilson James Barbosa March identificando en la cédula de tradición # 16 553. 634 de Cali T.T.P. 100.015.
	Recibe con 68 folios útiles
	<i>[Firma]</i> 72.100.015
	Entrego expediente con 68 folios útiles.
	Recibido 68 folios <i>[Firma]</i> 28 ABR. 2005

De lo anterior se extrae que el expediente fue entregado en su totalidad el 28 de abril de 2005 al abogado Wilson James Burbano Gómez para protocolizar, y por lo que no se cuenta con la sentencia cuya copia autentica se solicita, por lo que la solicitud del Sr. VERGARA RAMÍREZ habrá de ser negada, pues la misma se encuentra, o en una Notaria de la ciudad, o en la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: NEGAR** la solicitud de copia autentica efectuada por el Sr. DANIEL HERNANDO VERGARA RAMÍREZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2003-00163-00.)

JPM